

Resolución N° 782, que aprueba un contrato de venta inmobiliar suscrito entre el Estado y el señor Eduardo Rivera C.— G. O. N° 6200, del 17 de Enero de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 782.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha dieciocho del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Estado Dominicano, representado por el señor R. Faíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, y el señor Eduardo Rivera C.;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha dieciocho del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Estado Dominicano y el señor Eduardo Rivera C., por virtud del cual el primero vende al segundo la casa N° 9 de la Colonia Agrícola de Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi, que copiado a la letra dice así:

“Entre: El Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor R. Faíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 26324, Serie 1, renovada con sello de Rentas Internas N° 23, domiciliado y residente en la casa N° 110, de la Avenida Independencia de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 13 de octubre de 1944; y el señor Eduardo Rivera C., dominicano, soltero, agricultor, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 12140, Serie 2, renovada con sello de Rentas Internas N° 418345, domiciliado y residente en la casa N° 9 de la Plaza de la Colonia Agrícola Villa Isabel, Provincia de Monte Cristi;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL
SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO:— El Estado Dominicano, por el presente con-

trato, vende, cede y transfiere al señor Eduardo Rivera C., quien acepta en todas sus partes la venta, unas mejoras consistentes en una casa de madera de pino techada de cana, de veinte pies por diez y seis pies seis pulgadas, montadas sobre pilotillos de maderas y dividida en tres departamentos, con galería al frente y cocina de los mismos materiales, marcada con número 9 de la Plaza de la Colonia Agrícola de Villa Isabel Provincia de Monte Cristy; SEGUNDO: el precio convenido y pactado para la presente venta es el de \$40.00 (CUARENTA PESOS) moneda de curso legal que el Estado Dominicano recibe a su entera satisfacción en cheque de administración N° 1047 expedido en fecha 7 de diciembre de 1944 contra el Banco de Reservas de la República Dominicana en favor del Tesoro Nacional; TERCERO: Las partes convienen por el presente contrato en que esta venta se hace bajo la condición de que dentro de los treinta días de ser publicada la Resolución del Congreso Nacional que apruebe la venta, estas mejoras deberán ser retiradas de sobre los sitios en que se encuentran, a expensa y riesgos del comprador, sin necesidad de ninguna intimación o procedimiento; CUARTO: Las partes entienden que para todo lo no previsto en este contrato ellas se remitan al derecho común; QUINTO: un original de este contrato será enviado al Congreso Nacional para fines de cumplimiento de las disposiciones constitucionales; y otro original, será depositado en la oficina de Bienes Nacionales para ser radiado el inmueble vendido del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado.

Hecho y firmado en cinco originales, uno para cada una de las partes y el resto para ser depositados en las oficinas correspondientes en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro.— FIRMADOS: R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio interino; Eduardo Rivera C., Juan B. Ramos, Testigo; y Guarocuya E. Belliard S. Testigo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 1019 de la Inde-

pendencia; 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Ramón Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 783, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el señor Ing. Guido D'Alessandro para la exploración y explotación de mármol en Samaná.— G. O. Nº 6197, del 6 de Enero de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 783.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;